



**RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACION DEL TRATAMIENTO
ANTITUBERCULOSIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**
Comunicado #1. 16 marzo 2020

El Estado Peruano viene implementando las estrategias de intervención frente a la Pandemia Mundial Coronavirus (COVID – 19), este 15 de marzo 2020 se ha decretado "Estado de Emergencia Nacional para hacer frente al Coronavirus - COVID-19", siendo la medida obligatoria a nivel nacional el "aislamiento social obligatorio", para disminuir y evitar la transmisión de este virus que afecta severamente a poblaciones vulnerables: adultos mayores (mayor de 60 años), personas con comorbilidades (afecciones cardíacas, diabetes, Cáncer y enfermedades crónicas).

La tuberculosis es una enfermedad infectocontagiosa crónica. El **Decreto Supremo N° 002-2020-SA**, *Decreto Supremo que reglamenta la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS)*, en su Artículo 3.- Poblaciones en la condición de vulnerabilidad sanitaria priorizadas, señala:

"En el marco de la progresividad de la política de aseguramiento universal en salud, se incluye dentro de la afiliación regular al régimen subsidiado del Seguro Integral de Salud prevista en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, a las personas en situación de vulnerabilidad sanitaria que viven con el VIH/Sida, aquellas con el diagnóstico de tuberculosis (TB) y aquellas con discapacidad severa".

La Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis (DPCTB) de la Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), con el fin de garantizar la administración del tratamiento antituberculosis en los establecimientos de salud considera pertinente el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. La DPCTB, invoca proteger del COVID-19 a todas las Personas afectadas por TB (PAT) y garantizar su tratamiento en todos los establecimientos de salud (EESS) del país, incluyendo establecimientos de salud del MINSa y No MINSa.
2. La DPCTB **recomienda garantizar la administración del tratamiento antituberculosis durante esta emergencia nacional** en los EESS, a través de tres modalidades, cada equipo de salud determinará que PAT recibirá cada una de estas modalidades:
 - A. Continuar la administración domiciliaria del tratamiento antituberculosis de los casos de TB pre-XDR, XDR y casos especiales, con tratamiento domiciliario supervisado por el mismo personal de salud (**DOTS domiciliario**).
 - B. Continuar la administración en los EESS del tratamiento antituberculosis de los casos de TB que requieran tratamiento intramuscular o endovenoso, tratamiento supervisado por el personal de salud. (**DOTS institucional**).
 - C. Establecer estrategias locales para PAT no incluidos en los incisos A y B, que deberán recibir tratamiento domiciliario con soporte familiar. (**DOTS con Red de soporte familiar**).

Consideraciones para los PAT que van a recibir tratamiento domiciliario a través de su Red de Soporte Familiar:

- Brindar orientación clara y sencilla a cada PAT y familia sobre la administración del tratamiento y las posibles Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM), acorde a la medicación de cada PAT.
- Brindar a la familia un número telefónico de emergencia del equipo de salud para consultas o notificación de RAM.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Intervenciones
Estratégicas en Salud Pública

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- Elegir a uno de los miembros de la familia que se hará responsable de la administración y supervisión del tratamiento.
 - En la medida de lo posible establecer monitoreo a través del contacto telefónico o video llamada durante la administración del tratamiento domiciliario.
 - En el caso de PAT que viven solos o viven en una casa-pensión (estudiantes, trabajadores entre otros), se sugiere coordinar con el PAT sobre la administración domiciliaria, con supervisión a través de **video llamada**.
 - El personal de salud deberá entregar los medicamentos identificados para cada día, con ello evitar confusiones.
 - Dentro de la organización del tratamiento domiciliario con Redes de Soporte familiar, identificar y establecer cronograma por paciente, entregándose la medicación al paciente y su familiar asignado **semanalmente**; día en el cual se evaluará estado clínico de la PAT y la presencia de RAM por el equipo de salud, asimismo ese día el PAT tomará su tratamiento en el EESS.
3. Dentro de estas actividades se incluye el manejo y seguimiento de la administración de la terapia Preventiva (TPI) de aquellos que tienen indicación.
 4. De acuerdo a la Red establecida, Red, Microrred, DIRIS /GERESA/DIRESA, brindar asistencia técnica y coordinar constantemente con el personal de salud responsable de los servicios de tuberculosis de los establecimientos de salud de su jurisdicción.
 5. Considerando que la transmisión de la tuberculosis y el COVID-19 es vía aérea, **es necesario fortalecer el control de infecciones en los EESS y el domicilio de los PAT, así como la identificación de los sintomáticos respiratorios.**

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS (DPCTB)
DGIESP – DVMS
MINISTERIO DE SALUD